



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 570 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 16 de Enero de 2014

No. 09

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución J. D. No. 001-2014.....338

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 40-2013.....338
Acuerdo Presidencial No. 270-2013.....338
Acuerdo Presidencial No. 272-2013.....339
Acuerdo Presidencial No. 01-2014.....339
Acuerdo Presidencial No. 02-2014.....339

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Cristiana Iglesia de Dios
Vida Cristiana de Nicaragua (ASIVID).....339
Nacionalizados.....344

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....348

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-29-12-2013.....349

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edicto.....349

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESIÓN-PA-20-2013.....349

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-811-1-DIC3-2013.....351

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Concurso Público Nacional.....352

CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACIONES

Aviso.....352

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aviso.....352

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Santa María Nueva Segovia
Licitación No. 01-2014.....353

UNIVERSIDADES

Bluefields Indian & Caribbean University-BICU
Programa Anual de Contrataciones.....353

Títulos Profesionales.....353

ASAMBLEA NACIONAL**RESOLUCIÓN J. D. No. 001-2014**

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:**I**

Que el día 12 de enero del corriente año, su Santidad el Papa Francisco, Pontífice de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, de conformidad con los cánones de la Iglesia, designó como Cardenal a Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano, Arzobispo de Managua;

II

Que el Arzobispo de Managua, Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano, tiene una larga trayectoria al servicio de la iglesia católica, realizando su labor pastoral con los más pobres y humildes; brindando aportes en la consolidación de la paz y la reconciliación de los nicaragüenses.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorga el artículo 40 de la Ley No. 606, Ley orgánica del Poder Legislativo,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar las gracias a su Santidad, el Papa Francisco, por la designación del segundo Cardenal nicaragüense, al nombrar al Arzobispo de Managua, Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano, como miembro del Colegio Cardenalicio.

SEGUNDO: Felicitar al nuevo Cardenal de la Iglesia Católica, Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano, a la Conferencia Episcopal, sacerdotes y al pueblo católico nicaragüense, por dicha designación, que representa un reconocimiento del Papa a la Iglesia Católica nicaragüense y sus fieles.

TERCERO: Agradecer al Cardenal Leopoldo José Brenes Solórzano por el ejercicio de su apostolado hacia los más pobres y que continúe con ese espíritu de humildad y de servicio a los más desposeídos, tal como lo señala en su sencillez su Santidad el Papa Francisco, de que el cardenalato "...es simplemente un servicio que exige ampliar la vista y agrandar el corazón..."

CUARTO: Enviar al Papa Francisco, por intermedio de su Nuncio Apostólico en Nicaragua, Fortunato Nwachukwu, copia de la presente resolución.

QUINTO: La Junta Directiva en pleno presentará sus felicitaciones al nuevo Cardenal Leopoldo José Brenes Solórzano, y se delega en la Primera Secretaría las gestiones para tal fin.

SEXTO: Publíquese la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de reuniones de la Junta Directiva en el Edificio Presbítero Tomás Ruiz a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente. **Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO No. 40-2013**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reformas al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290 y sus reformas, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

Artículo 1. Se reforma el numeral 1.3 del artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas, en materia de estructura de la Presidencia de la República, el que se leerá así:

"Art. 4... 1.3. "Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Turismo y Vivienda".

Artículo 2. Se adiciona el numeral 1.13 al artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas, el que se leerá así:

"Art. 4. 1.13. "Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Infraestructura".

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinte de diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 270-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento del Compañero Arquitecto Mario Salinas Pasos, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 de fecha seis de febrero de 2012, en lo que a la Asesoría de Infraestructura se refiere, quedando vigente las de Vivienda y Turismo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 272-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ratifíquese al Compañero Arquitecto Mario Salinas Pasos, en el cargo de Asesor del Presidente de la República para Turismo y Vivienda, con rango de Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELÉSE el nombramiento al Compañero **Mauricio Lautaro Sandino Montes**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, contenido en el Acuerdo Presidencial número 252-2010 del quince de Octubre del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 203 del veinticinco de octubre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de enero del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Licenciada **Ruth Esperanza Tapia Roa**, Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con residencia en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de enero del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 23477- M. 36910- Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA” (ASIVID)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos sesenta y siete (5767), del folio número ocho mil quinientos noventa y dos al folio número ocho mil seiscientos tres (8592-8603), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA” (ASIVID)** Conforme autorización de Resolución del quince de Noviembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y dos (62), Autenticado por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día doce de noviembre del año dos mil trece y Escritura Aclaración y Ampliación numero cincuenta y dos (52), autenticada por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día trece de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA PRIMERA:(ESTATUTOS). Los Estatutos de LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA “ASIVID” deberán ser aprobados en Asamblea General, y con ese objeto en este mismo acto de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente y emiten los siguientes Estatutos: **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-** : Arto 1) Naturaleza: Que al amparo de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y con fundamento en la Ley ciento cuarenta y siete, (147) **LEY GENERAL SOBRE PERSONERIAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, en un acto de liberalidad hemos convenido en constituirnos en Asociación Cristiana sin fines de lucro, con la estipulaciones que a lo largo del presente instrumento mencionaremos.- Continúan diciendo los comparecientes, **Arto 2) Denominación:** Que por medio del presente instrumento publico han decidido denominar a la Asociación con el nombre de: **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA**, que abreviadamente se conocerá como **“ASIVID”**, nombre con el cual será representada en todas sus relaciones jurídicas y civiles, y será la firma que utilice en membretes, rótulos, papelería, sellos, logotipo y demás viñetas publicitarias que estime conveniente, así como en todo el desarrollo de la presente Escritura.- **Arto 3) : Domicilio :** La Asociación ASIVID tendrá por domicilio la ciudad de Managua, Barrio Villa Nueva, pudiendo establecer subdeses o filiales en todo el territorio Nacional y fuera del país.- **Arto 4) LA ASOCIACION ASIVID**, tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, previa aprobación de la Personería Jurídica por parte

de la Asamblea Nacional. **CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- Arto 5) Fines** El fin primordial de la **ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA : ASIVID**” será la preservación y seguridad de nuestra fe cristiana en cada miembro por medio de la enseñanza cristiana que les permita enfrentar los retos que imponen los nuevos tiempos, llevando esperanza a los desconsolados elevando con ello su autoestima, su responsabilidad individual, familiar y social.- **Arto 6) Objetivos: LA ASOCIACIÓN ASIVID tendrá los siguientes objetivos:**, 1. Establecer el Reino de Dios en el corazón de la humanidad para concientizar la necesidad de que todo ser humano necesita a Nuestro Señor Jesucristo, como único y suficiente salvador de nuestras vidas. 2.- Crear Iglesias, 3.- Predicar y difundir el santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa palabra. 4. Cumplir con el gran mandato de la gran comisión de ir por todo el mundo a predicar el evangelio a toda criatura enseñándoles que guarden todas las cosas que el señor nos enseñó. 5.- Promover y desarrollar las Escuelas Dominicales para el fortalecimiento de nuestra fe Cristiana. 6.- Fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad. 7.- Inculcar en los jóvenes el amor y el respeto entre sus semejantes para disminuir la violencia social. 8.- Promover el respeto las normas legales y éticas, así como de las buenas costumbres. 9.- Crear Comedores Infantiles para apoyar en los programas sociales del país. 10.- Crear programas de reforzamiento escolar para los niños de nuestra comunidad haciéndolo extensivo en la medida que vayamos creciendo. 11.- Promover una conciencia de preservación del medio ambiente y los recursos naturales como una importante razón para nuestra existencia. 12.-. Establecer y promover espacio de intercambio y cooperación con organismos e instituciones privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para nuestros objetivos y para la asociación. 13.- Realizar todos los programas necesarios y hacer usos de los medios de publicidad para la consecución de nuestros objetivos.- **CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Arto 7) La organización de: LA ASOCIACION ASIVID**, estará compuesta por la siguiente estructura orgánica: a) Asamblea General de miembros que será la máxima autoridad de la Asociación ASIVID; b) Junta Directiva, **Arto 8) Máxima Autoridad:** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de La Asociación ASIVID y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, Estados Financieros, Presupuesto, Reglamento, Admisión, Expulsión y Exclusión de miembros, elección de la Junta Directiva, y aprobación del plan anual de trabajo.- Estará conformada por el total de sus miembros.- **Arto 9: Tipos de Asambleas:** : Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará una vez al año, a inicio o finales del año según lo establezca la Asamblea General: a) Con carácter informativa y b) Con carácter deliberativa y electiva cada tres años en cualquier día del mes de octubre.- La Asamblea General Extraordinaria se realizará previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de sus miembros.- **Arto 10: Convocatorias:** La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con treinta días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros que se hayan hecho presente al lugar de la cita.-**Arto**

11: Quorum: Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes.-

Arto 12: Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: **1)** Aprobar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva y el informe financiero; **2)** Discutir y aprobar las reformas que resulten necesarias al presente Estatuto; **3)** Actualizar la política general de actividades y desarrollo de la Asociación; **4)** Aceptar la declinatoria de los miembros honorarios; **5)** Resolver los casos de pérdidas de membrecía; **6)** Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y demás resoluciones dictadas; **7)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su destitución si fuese necesario; **8)** Conocer y resolver lo relativo a la disolución de la Asociación; **9)** En caso de ser necesario, nombrar y destituir directores administrativos, ejecutivos y auditores.- **Arto 13) LA JUNTA DIRECTIVA**, que estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente o Representante Legal); Un Vicepresidente un Secretario; un Tesorero; un Fiscal, y dos vocales. Sus miembros ejercerán los cargos durante un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos cinco de sus miembros para conservar la memoria histórica de la Asociación ASIVID, salvo pacto en contrario de la Asamblea General de Miembros.- Quienes ostenten estos cargos deberán ser miembros fundadores y/o activos de: LA ASOCIACION ASIVID: con pleno goce de sus derechos y obligaciones, tales como a) Tener un buen testimonio Cristiano, b) Ser Bautizado en agua, y c) Haber demostrado interés y cumplimiento en las responsabilidades asignadas.- En este acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General con el fin de constituir y elegir la misma que queda integrada de la siguiente manera: Presidente: **FREDYS JOSÉ GONZÁLEZ GUERRERO**; Vicepresidente: **ARMANDO JOSÉ BELLORIN HERNANDEZ**; Secretario: **JOSÉ DAVID GONZÁLES PICADO**; Tesorero: **GERMAN DANIEL HURTADO SILVA**; Fiscal: **DONALD ANTONIO PALACIO OCON**; Vocal: **EDUARDO ALBERTO HURTADO FLORES**; Vocal: **MARVIN JOSÉ MERCADO SÁNCHEZ**.- **Arto 14: Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: **1)** Proponer a la Asamblea General los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de la Asociación para su aprobación; **2)** Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; **3)** Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Asociación; **4)** Nombrar los Comités y Equipos de trabajo que se estimen conveniente; **5)** Presentar los informes financieros a la Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; **6)** Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Asociación; **7)** Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; **8)** Las otras funciones que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- **Arto 15: Requisitos para ser Directivo:** para ser miembros de la Junta Directiva deben de cumplir los requisitos siguientes: deberán ser miembros fundadores y/o activos de: LA ASOCIACION ASIVID: con pleno goce de sus derechos y obligaciones, tales como a) Tener un buen testimonio Cristiano, b) Ser Bautizado en agua, y c) Haber demostrado interés y cumplimiento en las

responsabilidades asignadas.- **Arto 16: Quórum de la Junta Directiva:** En las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación habrá quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las convoquen.- **Arto 17: Manejo de Cuentas En Banco:** Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores o para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por el Vicepresidente y un Vocal debidamente autorizado para tal acto.- **CAPITULO V: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto 18: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, representarla en los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de Ministerios y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Tesorero el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto 19: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Arto 20: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación

entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados; 10) Librar las certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto 21: FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero de la Asociación las siguientes: 1) Recaudar de entre los miembros de la asociación los diezmos, ofrendas y la cuota mensual establecida, sea ordinaria o extraordinaria, así como llevar el libro de control de éstas; 2) Revisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Presentar la rendición de cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 8) Firmar con el presidente todos los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.- **Arto 22: FUNCIONES DE LOS VOCALES:** Son funciones de vocales las siguientes: 1) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva, según sea el caso.- **Arto 23: FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con los fines y objetivos de la misma;; 2) Fiscalizar el trabajo del personal de Asociación, en coordinación con el Presidente; 3) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la Asociación; 5) Supervisar que se le dé cumplimiento al Estatuto de la Asociación; 6) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 7) Autorizar en conjunto con el Secretario los informes del Tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los Estatutos de la Asociación; 8) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva de la Asociación. **Arto 24) DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION ASIVID** El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación legal de : LA ASOCIACION ASIVID: para todos sus asuntos jurídicos y de Ejecución Administrativa, tanto nacional como internacionalmente, lo hará con la calidad de Mandatario Generalísimo con todas las facultades y poderes de este tipo de mandato, leyes o instructivos especiales que se le hayan dado para proceder en determinadas circunstancias. **CAPITULO VI: (DE SUS MIEMBROS)** **Arto 25) LA ASOCIACIÓN ASIVID** estará constituida por: A)- Miembros Fundadores. B)- Miembros Activos, C) Miembros Honorarios. **Arto 26) Son MIEMBROS FUNDADORES:** Los comparecientes cuyos nombres y generales de ley quedaron enunciadados en la introducción de esta Escritura y los que por razones de edad no podrán suscribir el presente instrumento publico por falta de capacidad civil plena, legal y necesaria los siguientes: **ANGELA BEATRIZ HURTADO**

SILVA, Soltera, Estudiante, con cedula numero: 001-100192-0030D, **KATHERINE YAHOSCA MORENO RODRIGUEZ**, Soltera, Estudiante, con cedula numero: 001-100992-0050C, **NANCY DEL SOCORRO BALTODANO MARTINEZ**, Soltera, Estudiante, con cedula numero: 001-020492-0002A, y **SILVIO JOSÉ TORREZ SANCHEZ**, Soltero, Estudiante, con cedula numero: 001-110794-0039T **Arto 27) Son MIEMBROS ACTIVOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso a ASIVID y cuya solicitud sea aprobada por la Junta Directiva de la ASIVID, **Arto 28) Son MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que por su prestigio, apoyo relevante, cualidades profesionales y honestidad sean aceptadas por la Junta Directiva de ASIVID como tales. Podrán optar a ser miembros de ASIVID aquellas personas naturales que demuestren respeto por los fines y objetivos de ASIVID y sean aceptados por la Junta Directiva, previa solicitud por escrito. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o expulsión de la Fundación basada en los estatutos y reglamentos de la Fundación. **Arto 29) REQUISITOS PARA SER MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar plenamente los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar las enseñanzas y el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, 3) Cumplir con la orden del Bautismo en agua como requisitos fundamental, 4) Aceptar y cumplir con el Estatuto y el Reglamento que se apruebe; 5) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva de la Asociación; 6) Haber sido admitido por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación.- **Arto 30: DERECHOS:** Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de la Asociación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: 1) Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva; 2) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva, Ministerios, Células, Grupos de Trabajo y Representaciones; 3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Asociación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva.- **Arto 31: DEBERES:** Los miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes deberes: 1) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Diezmos, ofrendas, Aportes 2) Cumplir con la Ley, el Instrumento Constitutivo, el Estatuto Reglamento, Resoluciones y Acuerdos que se adopten en la Asociación; 3) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean convocados; 4) Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asignadas, 5) Asistir a los servicios religiosos.- **Arto 32: PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** 1) Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; 2) Por muerte; 3) Por decisión de la Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; 4) Por ausencia consecutiva y sin justificación a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; por inasistencia a los servicios religiosos en un 20% durante tres meses consecutivos

sin justificación alguna 5) Por actos contrarios a la Ley y a los objetivos generales y específicos de la Asociación.- **CAPITULO VIII PATRIMONIO: Arto 33) PATRIMONIO** El patrimonio de LA ASOCIACIÓN ASIVID que hoy se constituye está formado por : a) Un terreno el cual poseemos desde hace más de siete años, y que se encuentra en proceso de legalización; b) Templo Físico, c) Mobiliarios, que son aporte del esfuerzo y trabajo de cada uno de los miembros fundadores de ASIVID, desde el tiempo que tenemos de estar funcionando como IGLESIA CRISTIANA.- También serán parte del Patrimonio las aportaciones que hagan cada uno de los miembros de manera ordinaria y extraordinaria (ofrendas y siembras), Las Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones que reciba de personas naturales o jurídicas, tanto publicas como privadas **CAPITULO IX: (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Arto 34) DISOLUCION Y LIQUIDACION** La disolución y liquidación de la Asociación :ASIVID: Será acordada en asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos; se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación; con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, cuando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general, de acuerdo a la ley 147 Ley General Sobre Personerías Jurídicas Sin Fines De Lucro.- **CAPITULO X: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto 35: RECONOCIMIENTO DE FECHA DE FUNDACIÓN:** Se reconoce como fecha de fundada o inicio de actividades de la “ASOCIACION IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA “ASIVID” la fecha de otorgamiento del presente Instrumento constitutivo y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Señor **FREDYS JOSÉ GONZÁLEZ GUERRERO** Presidente de la Asociación ASIVID para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de está, así mismo se le faculta que gestione ante cualquier otro órgano competente para obtener la autorización para funcionar como Asociación Civil sin Fines de Lucro.- **CAPITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Arto 36: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA INTERNA:** La Asociación ASIVID no será demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del instrumento constitutivo y del presente Estatuto, o de cualquier otro tipo de instrumento normativo. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, se regirá por lo establecido en sus Estatutos y Reglamento, y lo que no quede estipulado se aplicara las disposiciones pertinente al derecho común renunciando a cualquier recurso ulterior.- **Arto 34:** Ningún miembro Fundador o Activo que realice trabajos propios de la Asociación ASIVID en cumplimiento de nuestros objetivos podrá demandar a la Asociación por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicio, titulo o antigüedad, ya que nuestra naturaleza es de carácter social religioso sin ánimos de lucro, y que todo desempeño obedece a un llamado divino y no secular.- Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mí la Notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales

que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notaria, íntegramente la presente Escritura a la otorgante, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- F. González(f ilegible); A. Bellorin (f ilegible); J. González (f ilegible); G. Hurtado (f ilegible); D. Palacio (f ilegible); E. Hurtado (f legible); M. Mercado (f ilegible); C. Sánchez (huella); J. Hurtado (f ilegible); M. Hurtado (f ilegible); J. Hurtado (f ilegible); Z. López (f legible); A. Silva (f ilegible); M. Martínez (f ilegible); A. Ortiz (f legible); S. Aburto(f legible); M. Jirón (f legible); A. Rodríguez (f ilegible); M. Hernández (f legible); M. Sandino (Huella); L. Narváez (f legible); X. López (f legible); B. Tórrez (f ilegible); C. González (f ilegible); N. Arvizú (f ilegible); S. Castro (f legible); S. Estrada (f legible); M. Monge (f ilegible); M. Rivera (f legible); M. Hernandez (f legible); L. Rodríguez (f ilegible); A. Palacio (f legible); M. Flores (f ilegible); P. Tórrez (f legible); D. Cruz (f ilegible); L. Martínez (f ilegible); K. Muñoz (f ilegible); L. González (f legible); A. Salmeron (f legible); I. Soza (f legible); M. Sánchez (f legible); D. Martínez (f legible); G. Calero- Notaria (f ilegible)=== PASO ANTE MI AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y NUEVE, AL FRENTE DEL FOLIO NOVENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO (04) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **FREDYS JOSE GONZALEZ GUERRERO**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA DE OCHO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- Gioconda Calero Montenegro Abogada y Notaria Pública.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA, "ASIVID".- En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día doce de noviembre del dos mil trece.- Ante mí, **GIOCONDA CALERO MONTENEGRO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día seis de noviembre del año dos mil catorce, comparece el señor: **FREDYS JOSÉ GONZÁLEZ GUERRERO**, Casado, Pastor Evangélico, identificado con cédula número: cuatro, cuatro, uno, guion, uno, nueve, cero, nueve, seis, cinco, guion, cero, cero, tres, letra U (441-190965-0003U), de este domicilio, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA "ASIVID"**, representación que demuestra con la Escritura N° 62 de Constitución de la Asociación otorgada ante los oficios notariales de la suscrita Notaria Pública, a las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre del año Dos mil Doce, con Personalidad Jurídica según Decreto de la Asamblea Nacional número 7301 del veintinueve de octubre del dos mil trece publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 212 del siete de noviembre del dos mil trece, documentos originales que yo la Notario tengo a la vista y así como de que en el acta constitutiva de la Asociación en su CLAUSULA SEPTIMA, establece la que la Representación Legal la ejerce el Presidente de la Asociación,

cargo que ostenta actualmente, de igual manera en el **CAPITULO V, Arto 18: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** establece las funciones del Presidente y en la que se señala de manera enunciativa y taxativa que el Presidente ejerce la Representación Legal de la Asociación.- Doy fe de conocer al compareciente, y de que a mi juicio tiene la suficiente y plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto y por el contrario lo facultan expresamente y en el carácter que procede habla y dice **PRIMERA RELACION:** Que el día dieciocho de Octubre del año Dos mil Doce compareció junto a otros ciudadanos ante la suscrita Notaria Pública para Constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro según Escritura Pública Número Treinta (62) denominada **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA "ASISVID"**, documento que yo la Notario tengo a la vista, manifiesta que por un error de lapsus calami hay omisiones y en otros puntos no se dejan claro las situaciones, y que por esta razón para evitar problemas en el futuro concurren ante la notario para hacer las ACLARACIONES y AMPLIACIONES respectivas.- **SEGUNDA ACLARACION.-** Que para que exista armonía entre lo que se establece en el Acta Constitutiva y en los Estatutos se rectifica lo establecido en la CLAUSULA QUINTA y artículo 13 de los Estatutos referido a LOS ORGANOS DE DIRECCION en la que se dice que: **LA JUNTA DIRECTIVA**, estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente o Representante Legal, Un Vicepresidente un Secretario; un Tesorero; un Fiscal, y dos vocales; se eliminará la expresión en el cargo de Presidente que dice **"o Representante Legal"**, se deberá leer así **"LA JUNTA DIRECTIVA, estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente; Un Vicepresidente un Secretario; un Tesorero; un Fiscal, y dos vocales.- TERCERA AMPLIACIONES 1)** En lo referido en el artículo 12 de los Estatutos que dice **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, se agregará un nuevo inciso que se leerá así: , inciso 10) **"Aprobar o desaprobar Solicitudes de Membresía presentada por la Junta Directiva"**. 2) En lo que refiere a los Derechos de los miembros establecidos en el arto 30 , se agregará un nuevo inciso que se leerá así: inciso 4) **"Participar en todas las Asambleas con derecho a Voz y Voto"**.- Así se expresó el compareciente bien instruido por el mí, la Notario acerca del objeto, valor y alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, la Notario íntegramente esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme y firma junto conmigo la Notario, doy fe de todo lo relacionado F. RODRIGUEZ G. (F.ILEGIBLE); G.CALERO M- NOTARIA (F ILEGIBLE) == PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y OCHO (58) , AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y NUEVE (69) DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO (05) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **FREDDYS JOSE RODRIGUEZ GUERRERO**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO", SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- Gioconda Calero Montenegro Abogada y Notaria Pública.

NACIONALIZADOS

Reg. 0833 – M. 45669 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, **C E R T I F I C A**: Que en los folios: **460-461** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2901**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ**, originario de España y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, Jubilado, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No. C 00016182, Registro No. 18112002038, nacido el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en Sans (Yonne) Francia; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en nuestro país por más de treinta y tres años, que goza del estatus de Residente Permanente desde el día veinticuatro de mayo del mil novecientos ochenta y nueve y poseer vínculo de consanguinidad con su hija nacionalizada nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad española de origen, de conformidad al artículo 54 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, por el Convenio sobre doble Nacionalidad ratificado entre Nicaragua y España el veinticinco de Julio del año mil novecientos sesenta y uno y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 54, 56 y 62, 212 numeral 3) y 9) de la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once; artículos 108, 109, 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año

dos mil doce y los artículos 1 y 2 de la Convención sobre Doble Nacionalidad entre Nicaragua y España, aprobado el diecisiete de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ**, de nacionalidad española, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas** Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0832 – M. 45667 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. María Antonieta Novoa Salinas**: Que en los folios: **462-463**, del Libro de Nacionalizados Nicaragüenses **No. 09**, correspondiente al Año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2902**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Florentino Prida Hernández**; originario de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas, de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Florentino Prida Hernández**, originario de la República de Cuba, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio y residencia en el

Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 060151, registro No. 29062004039, nacido el día catorce de marzo del año mil novecientos cuarenta, en el Municipio de Candelaria, Provincia de Pinar del Río, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Florentino Prida Hernández**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en el territorio nacional desde que ingresó a Nicaragua el día dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, gozar del estatus de residente permanente desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a nuestro país al tener esposa e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los Artículos 19, 21, 70, y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 53 y 56 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nos. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, y Artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta autoridad **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Florentino Prida Hernández**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Florentino Prida Hernández**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 0831 – M. 45665 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: **464-465** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2903**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PEDRO ANTONIO ALVAREZ BERMUDEZ**, originario de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **PEDRO ANTONIO ALVAREZ BERMUDEZ**, de nacionalidad salvadoreño, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00005076, registro No.04022003010, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **PEDRO ANTONIO ALVAREZ BERMUDEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia de diez años continuos en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el veintiuno de febrero del año dos mil tres, estar en la categoría de residente permanente a partir del trece de julio del año dos mil seis, y por tener una empresa que contribuye al desarrollo económico de Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 54, 55 y 62 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y los Artículos 108, 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, ésta autoridad: **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PEDRO ANTONIO ALVAREZ BERMUDEZ**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **PEDRO ANTONIO ALVAREZ BERMUDEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes

a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 0830 – M. 45663 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** – **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **466-467**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.09**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2904**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado la ciudadana **ADA ELVIA VILLACORTA CARBALLO**, originaria de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que la ciudadana **ADA ELVIA VILLACORTA CARBALLO**, de nacionalidad salvadoreña de origen, mayor de edad, casada, Empresaria, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00005057, registro No.04022003014, nacida el veintinueve de abril del año mil novecientos cuarenta y seis en el Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el veintiuno de febrero

del dos mil tres, gozar del status de residente permanente a partir del trece de julio del dos mil seis y por su aporte a la economía nacional en su labor empresarial. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericana de origen, sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21, 22 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 1, 54, 55 y 62 de la Ley 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once; Artículos 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce, Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ADA ELVIA VILLACORTA CARBALLO**, originaria de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **ADA ELVIA VILLACORTA CARBALLO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0829 – M. 45661 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** – **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **468-469**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2905**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la ciudadana **ALICIA BETTY PAUCAR TAPIA**, originaria de la República del Perú y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la

Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que la ciudadana **ALICIA BETTY PAUCAR TAPIA**, de nacionalidad de origen peruana, mayor de edad, casada, empresaria, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00012758, registro No.15082002059, nacida el siete de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro en Huancayo, República del Perú, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la ciudadana **ALICIA BETTY PAUCAR TAPIA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, y haberse registrado con residencia permanente desde el once de agosto del año dos mil y por poseer vínculo de consanguinidad con su hijo nacional de Nicaragua.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen peruana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

POR TANTO: De conformidad a los artículos 19, 21 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49,50, 53 y 56 de la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once; artículos 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos.184,185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce.

Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ALICIA BETTY PAUCAR TAPIA**, originario de la República del Perú, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

SEGUNDO.- La ciudadana **ALICIA BETTY PAUCAR TAPIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

NOTIFÍQUESE: Managua diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los

requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0828 – M. 45659 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. - C E R T I F I C A :** Que en los folios: **008-009**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 10** correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2924**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ZOHREH KHALOOBAGHERI**, originaria de la República Islámica de Irán, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas, de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **ZOHREH KHALOOBAGHERI**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 056578, registro No.16022004028, nacida el seis de junio del año mil novecientos setenta y nueve en Karaj, República Islámica de Irán, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el treinta de julio del dos mil siete y gozar del estatus de residente permanente a partir del siete de octubre del dos mil ocho y por el vínculo de afinidad que le une a esposo nicaragüense nacionalizado.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad iraní de origen de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

POR TANTO; De conformidad a lo establecido en los Artículos 19, 21, 70 y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, y 53 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y su Reglamento

contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ZOHREH KHALOOBAGHERI**, originaria de la República Islámica de Irán. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **ZOHREH KHALOOBAGHERI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 24706 – M. 41020 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 263-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA**, identificado con cédula nicaragüense número: **001-230660-0017Y** en representación de la Sociedad “**BAKER TILLY NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.**” en su calidad de Apoderado General de Administración de la Sociedad, acreditado mediante Escritura Pública número doscientos veintinueve (229) autorizada el tres de septiembre del dos mil trece a las dos de la tarde, ante la Notario Elena Johana Sánchez González, presentó ante esta División de Asesoría legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública, adjuntando para tales fines la siguiente documentación: **1)** Testimonio de Escritura

Pública número doscientos (200) Constitución de la Sociedad Anónima “**BAKER TILLY NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.**” autorizada el cinco de agosto del dos mil trece, ante la Notario Elena Johana Sánchez González, documentos debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua, 2) Garantía de Contador Público **GDC-8021** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece; 5) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el trece de noviembre del año dos mil trece.

II

Que la Sociedad “**BAKER TILLY NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**” denominada abreviadamente “**BAKER TILLY NICARAGUA, S.A**” acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo depositario de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acrediten como firmas que respaldarán toda intervención de la Sociedad, al Licenciado **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA**, Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo No. **506-2009**, emitido el dieciséis de diciembre del dos mil nueve, para ejercer la Contaduría Pública por un quinquenio que vencerá el quince de diciembre del dos mil catorce y el Licenciado **SALVADOR HERNALDO ROMAN MORENO** Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo No. **231-2013**, emitido el cuatro de octubre del dos mil trece, para ejercer la Contaduría Pública por un quinquenio que vencerá el tres de noviembre del dos mil dieciocho.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad “**BAKER TILLY NICARAGUA, S.A**” con domicilio en la ciudad de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que inicia el veintidós de noviembre del año dos mil trece y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad autorizada deberá ir respalda por una de las firmas de los Contadores Públicos Autorizados, Licenciado **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA** ó el Licenciado **SALVADOR HERNALDO ROMAN MORENO**, para los efectos de Ley.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta.”

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

(f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1127 - M. 46680 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN**Licitación Selectiva No. LS-29-12-2013
“Adquisición de Radios Comunicadores”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero s de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día jueves 16 de enero de 2014 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la página Web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-29-12-2013: **“Adquisición de Radios Comunicadores”**

El proyecto de licitación consiste en suministrar Equipos de Radiocomunicaciones para el SILAIS Jinotega: 13 Radio Base Energía Eléctrica, 7 Radio Base Energía Solar - Tipo I, 2 Radio Base Energía Solar - Tipo II y 4 Radio Base Móvil.

El lugar de entrega será en el SILAIS Jinotega en la Ciudad de Jinotega y el Plazo de entrega es de 30 días calendarios máximos. Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Jueves 16 de enero del año 2014.-

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 24707 – M. 40806 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL - SEMILLAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 274 “LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: **HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: DVA AGRO GmbH. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: SOLIAGROSA A SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: INSECTICIDA PRINCIPIO ACTIVO: TRIAZOFOS+DELTAMETRINA NOMBRE COMERCIAL: TRI-DELTA 36 EC ORIGEN: INDIA FORMULADOR: MEGHMANI ORGANICS LIMITED.**

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE

AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL , Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.(F) Ing. Rolando García L., Jefe Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas. Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas. Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria - DGPSA. Ministerio Agropecuario y Forestal - MAGFOR

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 25007 - M. 41837 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA****ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-20-2013****CONSIDERANDO****I**

El Señor **Freddy Solórzano Altamirano** actuando en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Cooperativa **NUEVO AMANECER, R.L.**, Presentó ante INPESCA en fecha doce de julio del año dos mil trece, Solicitud para que se le autorice trasladarse de Contrato de Concesión a Acuerdo Ejecutivo, Cooperativa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua el tres de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Folio 10, Resolución 949-94 del Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección del Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, según Certificación de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce. Derechos otorgados originalmente por MEDEPESCA mediante Contrato de Concesión para Granja Camaronera del treinta de julio del año mil novecientos noventa y seis la Cooperativa Nuevo Amanecer, R.L. en 129.16 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado corresponde a **127.28 (CIENTO VEINTISIETE CON VEINTIOCHO CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de Somotillo y **50.33 (CINCUENTA CON TREINTA Y TRES CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, lo que suma un total de **177.61 (CIENTO SETENTA SIETE CON SESENTA Y UN CENTESIMAS DE HECTAREAS)**

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas treinta y uno de agosto y cinco de diciembre del año dos mil trece.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejase sin efecto el Contrato de Concesión Para Granja Camaronera de fecha 30 de julio del año 1996 y cáncelse el derecho de concesión otorgado a la Cooperativa NUEVO AMANECER, R.L., en virtud de la sustitución del Contrato por Acuerdo Ejecutivo a la misma Cooperativa y que fue registrado en su momento en el Libro de Registro de Concesiones bajo No. 165, Tomo I, Folio 165, el 27 de Julio 2004 y Ordénese a la Dirección Jurídica de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: SUSTITUYASE por el Presente Acuerdo Ejecutivo a la Cooperativa NUEVO AMANECER, R.L., los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión para Granja Camaronera suscrito en la fecha antes mencionada; quedando actualmente dicha concesión en un área total de **177.61 (CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en los Municipios de Somotillo y Puerto Morazán ambos del Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	484,162	1,427,250
2	484,730	1,427,470
3	484,773	1,427,500
4	485,248	1,427,499
5	485,249	1,427,464
6	485,279	1,427,454
7	485,342	1,427,393
8	485,371	1,427,345

9	485,399	1,427,211
10	485,403	1,427,150
11	485,190	1,427,164
12	485,180	1,426,956
13	485,393	1,426,783
14	485,427	1,426,828
15	485,507	1,426,759
16	485,616	1,426,838
17	485,849	1,426,670
18	485,975	1,426,615
19	486,176	1,426,471
20	486,051	1,426,229
21	485,181	1,425,688
22	484,895	1,426,072
23	484,546	1,426,637

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adecuar sus actividades al Plan de Manejo del Area Protegida autorizado por MARENA, por lo cual deberá gestionar ante esa instancia la respectiva autorización para continuar ejerciendo actividades de cultivo de camarón marino** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
- Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
- Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
- Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
- Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
- Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
- Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
 - No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
 - No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
 - Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

CUARTO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Chinandega 10 Diciembre 10 de 2013, Licenciada Marisol Mendieta Administración Concesiones Inpesca Estimada Lic. Mendieta: El Acuerdo notificado a mi representada por la cual solicite sustitución de contrato por Acuerdo de Cooperativa Nuevo Amanecer, R.L., el cual me fue emitido bajo No. CONCESIONPA-20-2013 el 06 de diciembre del presente año en 177.61 has ubicadas en Somotillo y Puerto Morazán, por el presente acepto íntegramente lo contenido y me comprometo a cumplir con lo que se establece. Solicito se emita Certificación del mismo. Muy Agradecido Lic. Freddy Solórzano Altamirano REP. COOP NUEVO AMANECER, R.L. **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación.**

(F) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ. RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 25016 – M. 41664 – Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-811-1-DIC3-2013

De fecha 03 de diciembre de 2013

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES QUE SON INEMBARGABLES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 43 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros,

publicada en la Gaceta No. 232, del 30 de Noviembre del 2005 (Ley General de Bancos), establece que los depósitos de ahorro de personas naturales que tengan por lo menos seis meses de duración en un mismo banco depositario, contados desde el momento de apertura de la cuenta, serán inembargables hasta por un monto de ciento cincuenta mil córdobas en total por persona, a menos que se trate de exigir alimentos, o que dichos fondos tengan como origen un delito. Asimismo, dicho artículo ordena al Consejo Directivo actualizar este monto por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

II

Que para actualizar el monto de los depósitos de ahorro de personas naturales que es inembargable se aplicará el método de cálculo consistente en convertir a dólares, moneda de los Estados Unidos de América, la cifra en córdobas establecida en el precitado artículo 43, utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha de entrada en vigencia de la Ley General de Bancos, y convertir de nuevo a córdobas la cifra obtenida, utilizando esta vez el tipo de cambio oficial del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco Central de Nicaragua, correspondiente al día de la notificación del embargo.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-811-1-DIC3-2013

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES QUE SON INEMBARGABLES

Artículo 1. Método de cálculo.- Se aprueba el método de cálculo descrito en el considerando II de la presente norma.

Artículo 2. Monto inembargable.- Los depósitos de ahorro de personas naturales serán inembargables hasta por un monto de ocho mil setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos de dólar (US\$ 8,784.97), o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial de la moneda del día en que se ejecuta el embargo.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Monto de los Depósitos de Ahorro de Personas Naturales que son Inembargables, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución N° CD-SIBOIF-702-1-NOV16-2011, de fecha 16 de noviembre de 2011, publicada en La Prensa del 29 de noviembre de 2011 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 227, del 30 de noviembre de 2011.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Guevara O. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) Freddy José Blandón Argeñal (f) U. Cerna B. **(f)URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 1125 - M. 38286 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
No. CPN-001-2013-PNESER
SEPA No. PNESER-I-3-3CV-CI**

“DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN CON ENERGÍA SOLAR”

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Sub-Programa I, Componente No. 5 “Programas de eficiencia energética” Invita a empresas a presentar propuesta para ejecutar el Proyecto “**Diagnóstico y Diseño de Sistemas de Refrigeración y Climatización con Energía Solar**”.

Con esta actividad se pretende elaborar un sistema de climatización eficiente mediante la utilización de sistema solar térmico, a partir de la realización de un diagnóstico del consumo de energía aplicado a los aires acondicionados en 75 entidades hospitalares e instituciones de mayor consumo.

El Financiamiento para la realización de este proyecto otorgado por el BCIE al Gobierno de la República de Nicaragua, como parte de los servicios que brinda el Banco en sus países socios beneficiarios. Por lo anterior la adquisición de Bienes y Servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la política y normas que en materia de adquisiciones establece el BCIE.

Los Consultores Individuales que estén interesados en participar en dicho proceso podrán adquirir a partir del **catorce (14) de enero al día doce (12) de febrero** del año 2014, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo del Documento Base, en idioma español, mediante la presentación de una solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al **Lic. Elí Esaú Roque Rocha**, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Segundo piso, sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Ubicada Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua y previo pago en la Oficina Financiera del PNESER, por la suma no reembolsable de doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00), toda la información referente al proceso será entregada en CD que será retirado en Unidad de Adquisiciones PNESER, donde será registrada la participación del oferente. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/ PNESER. Para mayor información sobre el proceso remitir sus consultas al correo electrónico eroque@pneser-fodien.gob.ni.

El plazo para la elaboración de propuestas es de treinta (30) días contados a partir del día **catorce (14) de enero de 2014**, por lo cual las propuestas deberán recibirse a más tardar el día **trece (13) de febrero del 2014**, a las 11:00 AM.

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**)/ **PNESER**.

Atención: Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Responsable Unidad de Adquisiciones PNESER.

Oficina: AUDITORIO DE ENATREL.

Dirección: Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517 y 4518.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General del PNESER

CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACIONES

Reg. 1128 - M. 46618 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

El suscrito Director Ejecutivo del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 30-94 “Creación Ventanilla Única (CETREX)”; la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Decreto No. 75 –2010 “Reglamento General a la Ley No. 737 y las Normativas de Control Interno del Sector Público.

Que es deber de la Administración Pública garantizar la publicidad de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades desarrollados para seleccionar a las personas naturales y jurídicas que proveen los bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con la función pública encomendada, pudiéndolos adquirir en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y precio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO” Arto. 58 del Reglamento de la Ley 737 hace del conocimiento público que el Programa Anual de Contrataciones 2014 del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), se encuentra disponible desde el 13 de enero del 2014 en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 14 de Enero, 2014

(f) Jorge A. Molina Lacayo. Director Ejecutivo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1126 - M. 46045 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA**, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 58 parte in fine del tercer párrafo del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley 737”, hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones del año 2014 de la Autoridad Nacional del Agua, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones (SISCAE, www.nicaraguacompra.gob.ni).

Dado en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, Msc. Ministro-Director Autoridad Nacional del Agua.

ALCALDÍA

Reg. 1123 - M. 38284 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NUEVA SEGOVIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN - PUBLICACIÓN No: 01-2014.

La **Alcaldía Municipal de Santa María**, en su carácter de Contratante con fondos **PRESANCA II**. Invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
"REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA LAS CONGOJAS - LAS BRISAS",	SANTA MARÍA	C\$ 200.00	Compra por cotización menor

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 15 de Enero al Jueves 16 de Enero 2014. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 10: AM horas del día Jueves 23 de Enero del 2014. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 10.30 AM del día Jueves 23 de Enero del 2014. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, 89232648

(f) José Segundo Moncada Cáceres. Resp. Adquisiciones. (f) Humberto Bustamante M., Resp. Área de Proyectos. (f) Juan Arnoldo Burgos T., Resp. UMAS.

UNIVERSIDADES

Reg. 1130 - M. 38124 - Valor C\$ 95.00

Bluefields Indian & Caribbean University-BICU PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

La Bluefields Indian & Caribbean University-BICU, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artículos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores, el programa Anual de Contrataciones para el año dos mil catorce.

Bluefields, diez de Enero de dos mil catorce. (f) Msc. Gustavo Adolfo Castro Jo. Rector General.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 24055 - M. 37911 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 481, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

LINA MEYRI LÓPEZ CUPIDAN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de abril del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24056 - M. 37942 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 359 tomo XII partida 10681 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

CARLOS DANILO TUCKER CASTELLÓN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO. Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 24057- M. 37854 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 343 tomo XII partida 10631 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

JESSICA DEL CARMEN CASTRO URBINA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 24058 – M. 37876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 352 tomo XII partida 10658 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

SILVIA ENEYDA NAVARRO ANGULO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg.24059– M. 37856– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 341 tomo XII partida 10627 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

JESSENIA KARINA TORUÑO VÁSQUEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 24060 – M.37883– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 408 tomo XI partida 9329 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

JELUA LISSETTE RIVERA BONEZ Natural de Villa Carlos Fonseca Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Dr: Norberto Herrera Zuniga El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 24061 – M. 37739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00472 Pagina 034 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

JULIO ANTONIO ARTOLA ROBLETO Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector: Fanor Avendaño Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central

Reg. 024062– M. 37741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00506 Pagina 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

MARIELA DEL CARMEN PADILLA REYES Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector: Fanor Avendaño Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central

Reg. 24063 – M. 37895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00471 Pagina 034 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO**

ZORAIDA DEL ROSARIO ARANCIBIA Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector: Fanor Avendaño Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central

Reg. 24064 – M.37893– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00498 Pagina 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO**

YADIRA DEL CARMEN MANZANAREZ MAIRENA Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector: Fanor Avendaño Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central

Reg.24065– M. 37891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00499 Pagina 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO**

JENNY DEL SOCORRO MELÉNDEZ ARGÜELLO Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector: Fanor Avendaño Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central

Reg. 24066 – M. 37858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1493, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: “La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:

FRANCIS MARIELA GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Titulo de: **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 28 de noviembre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 24067 – M. 37804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1487, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: “La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:

LETICIA WOO WINTER. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Titulo de: **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes Octubre del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 29 de octubre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 24068 – M. 37843– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000222 Tomo No. 08 del libro de registro de Titulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias Comerciales”. **Por cuanto:**

REBECA DE FATIMA FUERTES MUÑOZ, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 151 Tomo No. 01 del libro de registro de Titulos de graduados en: Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias Comerciales”. **Por cuanto:**

REBECA DE FÁTIMA FUERTES MUÑOZ, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. osé Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. 2406 - M. 37833 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 23 Pagina No. 12, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANGEL JOEL BETANCO MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.

Reg. 24070 – M. 37831 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 650 Pagina No 326, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA MARÍA MENDIETA ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 531 Pagina No. 266, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA MARÍA MENDIETA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Financiero y Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.

Reg. 24071 – M. 37755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2311, Página 118, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA por cuanto:**

CHRISTIAM BISMARCK ROMERO PORTOCARRERO Natural de Diriamba Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 24072 – M. 37781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2312, Página 118, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGEI DAVID PÉREZ VELÁSQUEZ Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN

Reg. 24073 – M. 37909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 27 , Tomo: I , Asiento: 330 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER)”, **POR CUANTO; NOHELIA BENAVIDES CASTILLO** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 24074 – M. 37881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Cincuenta y Siete, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**” **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER POZO PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega diecinueve de noviembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 24075 – M. 37845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 718, tomo III del libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:

FANY PATRICIA JIRON WASHINGTON Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO. Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes octubre del año 2011. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 19 de octubre del 2011. (F) Director de Registro BICU.

Reg. 24025 – M. 37878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 491 Página 246 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRENE DE LOS ANGELES PARRALES LÓPEZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernandez.

Es conforme, Managua dieciséis de octubre del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24026 – M. 37784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1270 Página 236 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAMIRO JOSÉ CRUZ FLORES natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24027 – M. 37959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4066 Pagina 395 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAVIER ALEXANDER SILVA TORREZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24028 – M. 37736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 496 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMAN SEBASTIÁN PIZZI PARRALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24029 – M. 37761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 413 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARÍA ENGRACIA PÉREZ DÍAZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24030 – M. 37806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 326 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA GLADYS DEL CARMEN ARTEAGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24031 – M. 37789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 160 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERCILIA DE LOS ÁNGELES VIVAS CALDERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24032 – M. 37839 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 271 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ÁNGELA LORENA GUTIÉRREZ SEQUEIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 154 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ÁNGELA LORENA GUTIÉRREZ SEQUEIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24033 – M. 37860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 407 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARÍA JOSÉ LÓPEZ FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24034 – M. 37864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 476 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA AUDELINA PALMA BERMÚDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24035– M. 37964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 306 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIUBA CARIDAD CRUZ MONJARREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24036 – M. 37730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

NORA MARÍA QUIROZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a lo veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24037 – M. 37728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN BÁRCENAS BLANDÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdian, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24038 – M. 377266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MERINO VÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24039 – M. 37734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 66,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

FIDEL ANTONIO SILVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24040 – M. 37732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338,tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LUIS ARMANDO CHAVARRÍA PADILLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24041 – M. 37767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

HENRYS DAVID RIVAS SALINAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24042 – M. 37795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 364 ,tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

DIANA MARIELA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 24043 – M. 37787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379 tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JAQUELIN DEL SOCORRO HERRERA SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24044 – M. 37824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 467, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ROBERTO GABRIEL PICADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24045 – M. 37844– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 5, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

CINTHYA GUADALUPE SANTOS SUÁREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24046 – M. 37868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 473 ,tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

KENIA YANERI SILVA FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24047 – M. 37866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 585, página 293, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAMON ANDRES TORRENTES MIDENCE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24048 – M. 37748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 610, página 305, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE DAVID OROZCO RAYO. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24049– M. 37750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 602, página 302, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE LUIS LOPEZ MEJIA. Natural de Jalapa , Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 24050 – M. 37935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 523, página 262, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TATIANA AUXILIADORA ALEMAN GARAY. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal **POR TANTO:** le extiende el Título **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruíz Fonseca. Secretario General Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24051 – M. 37916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 738, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

ARLEN JOHANA ORTIZ ESPINOZA Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo.

Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24052 – M. 37907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 774, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

JOHANNA CAROLINA MEDINA PICÓN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24191 – M. 38599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Sucrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 109 bajo el Número 319 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

ELISEO JOSUÉ MIRANDA GUERRERO Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año 2009. Rector de la Universidad : Mons. Juan Abelardo Mata Guevara Secretario General : Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla Responsable de Registro Académico UCATSE

Reg. 24192 – M. 38663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Sucrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 008 bajo el Número 013 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del

Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco OTORGA A:**

CARLOS EDELBERTO KUAN JUÁREZ El Título de: **Máster en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de **Maestría del Instituto de Investigación y posgrado** "Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García" adscrito a esta institución educativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del año 2012. Rector Magnífico de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla Responsable de Registro Académico UCATSE

Reg. 24193 – M. 38691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Sucrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 160 bajo el Número 374 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco POR CUANTO:**

JORGE ISAAC GÓMEZ CASCO Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año 2012. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara Secretaria General : Lic. Marisol Velásquez Espino (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 24194 – M. 38641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 108 – 109. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

RODRIGUEZ LOPEZ HAZEL RAZIEL. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24195 – M. 38645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 109- 110. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LUNA HURTADO DIJANA DEL CARMEN. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24196 – M. 38657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 118. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ESCORCIA OLIVAR FRANYA YOBELSSI. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24197 – M. 38648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 112. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SALAZAR HICHERS KATHERINE ANIUSKA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.2498 – M. 38674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 107-108. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

OBREGON DUARTE GRETHEL ISABEL. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24199 – M. 38683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 113. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CROVETTO CRUZ LUISANIA MASSIEL. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24200 – M. 38685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 110. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LEYVA DANYA VALESKA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 23 de julio del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24201 – M. 38688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 127. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LEIVA ARAUZ KAREN ROSANA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24202 – M. 38694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 136. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HERRERA HERNANDEZ NEREYDA ISABEL. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24203 – M. 38697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 133. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BALMACEDA RUIZ NEREYDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24204 – M. 38738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 55 Folio 19 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Universidad Rubén Darío, POR CUANTO**

ÓSCAR ELÍAS ROMERO GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General Silvio Incer Espinosa

Es conforme, Managua, Treinta de Noviembre del 2013 (f) Lic. Maura Santos Saballos Directora de Registro y Control Académico

Reg.24205 – M. 38857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 51 Folio 17 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Universidad Rubén Darío, POR CUANTO**

ALBA NUBIA LÓPEZ GUTIÉRREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa El Secretario General Silvio Incer Espinosa

Es conforme, Managua, Treinta de Noviembre del 2013 (f) Lic. Maura Santos Saballos Directora de Registro y Control Académico

Reg.24206 – M. 38845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 48 Folio 16 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Universidad Rubén Darío, POR CUANTO:**

PEDRO JAVIER DUARTE MONTALVÁN Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa El Secretario General Silvio Incer Espinosa

Es conforme, Managua, Treinta de Noviembre del 2013 (f) Lic. Maura Santos Saballos Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 24207 – M. 38572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 11, Folio 016 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

MARYINA DOLORES GRACÍA LÓPEZ Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos Directora Registro Académico Central.

Reg. 24208 – M. 38572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 02, Folio 016 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

CAROLINA ANTONIETA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos Directora Registro Académico Central

Reg. 24209 – M. 38572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 13, Folio 016 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos Directora Registro Académico Central

Reg. 24210 – M. 38510– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 771, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA MEMBREÑO ORTEGA Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24211 – M. 38528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 570, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ORLANDO JOSÉ MENDOZA MENDOZA Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24212 – M. 38559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 529, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAROL XIOMARA TAMARIZ GONZÁLEZ Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera:

Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24213 – M. 38570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 574, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AMADA ROSA GARCÍA CHAVARRÍA Natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24214 – M. 38596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 109, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BISMARCK ALTAMIRANO ALTAMIRANO Natural de La Trinidad Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24215 – M. 38661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 113, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SIRLEY ISABEL SAMAYOA SEVILLA Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinte días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24216 – M. 38743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 394, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA RAFAELA CHAVARRÍA HERRERA Natural de Jinotega Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24217 – M. 38413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ROSA ISABEL ESTRADA ARGEÑAL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24218 – M. 38426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MELBA MAGALI ACOSTA MORA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24219 – M. 38419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 436, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

RIDDER ANTONIO CARCÍA CARRERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Agosto del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24220 – M. 38459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 447, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL MUNGUÍA CONDEGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce

días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24221 – M. 38488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 366, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

OSMAR BENITO SANDINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Biología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24222 – M. 38488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ELÍ SAÚL PONCE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24223 – M. 38438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ESTHER MARINA NARVÁEZ ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24224 – M.38436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS CASTELLÓN VALLE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 24225 – M.38607– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37 ,tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **POR CUANTO:**

GLORIA FERNANDA ESPINOZA SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24226 – M.38778– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358 ,tomo XIII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **POR CUANTO:**

AMANDA ELIZABETH LÓPEZ LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24227 – M.38768– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375 ,tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SHAUNGNESSY ROSHELLE QUINN LAMPSON ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24228 – M.38789– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 318 ,tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CHARLES SHALIM MCFIELD QUINN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24229– M. 38430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Numero 364 Pagina 364 Tomo I, el Título a nombre de:

JOSEPH MIGUEL ESCOBAR MENDOZA Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 24230 – M. 38430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 190_ Asiento 402 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

NINOSKA DEL CARMEN OPORTA CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas Rector Ing. Everth Rivas Bejarano Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua a los once días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 24231 – M. 38430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 190_ Asiento 402 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ANGELES SANCHEZ HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas Rector Ing. Everth Rivas Bejarano Secretario General, Lic. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua a los once días del mes de Febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico

Reg. 24232 – M. 38442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 34 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYSELL VANESSA MEDINA NAVARRETE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24233 – M. 38454– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 308 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO PADILLA NAVARRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24234 – M. 38449– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 462 tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA AREAS CRUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24235 – M. 38519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 493 tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ASDRUBAL GIOVANY FLORES CERDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 24236 – M. 38516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 353 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSICA CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 24237 – M. 38543– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 30 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID MAGALY CASTRO OLIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24238 – M. 38586– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 20 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBA ISABEL MÁRQUEZ CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24239 – M. 38586– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 484 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERLING JUDITH DÁVILA REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24240 – M. 38586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 032. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

YAHOSKA PALACIOS HERRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 2 de mayo del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.24241 – M. 38590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 20, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA DÁVILA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. César Rodríguez Lara (f) Director.

Reg. 24242 – M. 38581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 125 tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO SOMOZA CASTRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 14 de Febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 24243 – M.38567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 106 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA LUISA PÉREZ ULLOA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24244 – M. 38635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 166 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARIXA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24245 – M. 38625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 495 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JUANA ESTELA ROSTRÁN ARVIZÚ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24246 – M. 38763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 103 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA MARIA FLORES SALAZAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 24247 – M. 38521– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00516 Pagina 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su

cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

MOISÉS DAVID ROSALES REYES Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de Diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24248 – M. 38521– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00475 Pagina 034 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

ORLANDO GUSTAVO CARRIÓN FLORES Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil trece. Firman RECTOR: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24249 – M. 38829– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00483 Pagina 034 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

UBENSES ANTONIO CUENDY GONZÁLEZ Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de Diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez,

Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24250 – M. 38502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1231 Folio: 041 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest – POR CUANTO:**

DARLYNG NINOSKA REYES MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de Diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 24251 – M. 38537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1043 Folio: 035 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest – POR CUANTO:**

ADRIANA DE LOS ANGELES OLIVARES TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 24252 – M. 38499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1234 Folio: 041

Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest – POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN YESCAS CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de Diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 24253 – M. 38523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2776 Página 200 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANNY JASON GARCÍA REYES Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24254 – M. 38553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3002, Página 313 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrónica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HÉCTOR ULISES PAGUAGA CARRANZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la

Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 24255 – M. 38551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2672, Página 157 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ CALDERA CABRERA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 24256 – M. 38577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2713, Página 177 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ETHEL LEONOR CRUZ VALDIVIA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 24257 – M. 38654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2715, Página 178 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ETHEYBI KARINA GONZÁLEZ ZELEDÓN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 23853 – M. 37460 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Numero 375 Página 375 Tomo I, el Título a nombre de:

HERTTY JOSUE MAIRENA GUZMAN Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph.D Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernandez.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro